RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.**, titular del NIT. 900.516.703-1, con domicilio principal en la Calle 10ª 41-18 Medellín - Antioquia., Representada Legalmente por la señora **MARTHA ELENA ROLDAN DE VELÁSQUEZ**, identificada con **Cedula de Ciudadanía No. 32.517.045,** solicitó la **Inscripción** de la empresa como Distribuidor y el registro de los productos importados por la empresa RIOJA CIDEXPORT S.A.S., titular del NIT. 900.432.386-6, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

Que mediante escrito de fecha 16 de Septiembre de 2020, la Empresa RIOJA CIDEXPORT S.A.S., titular del NIT. 900.432.386-6, autoriza a **ROLDAN GOURMET S.A.S.**, titular del NIT. 900.516.703-1, para que lleve a cabo la introducción y comercialización de sus productos en el Departamento de Bolívar.

Que el Director de Ingresos del Departamento de Bolívar expidió oficio GOBOL-20-032754, solicitando la revisión de la Bodega de la empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.**, titular del NIT. 900.516.703-1, ubicada en carretera Troncal 1 Sector puente Honda EDS LC 1, Turbaco – Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseño la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiquetas de los productos a introducir.
- Documento de identificación del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa ROLDAN GOURMET S.A.S., titular del NIT. 900.516.703-1, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 21 de Julio de 2020.
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del Representante Legal y de la empresa ROLDAN GOURMET S.A.S., titular del NIT. 900.516.703-1, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 21 de Julio de 2020.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa ROLDAN GOURMET S.A.S., titular del NIT. 900.516.703-1, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 21 de Julio de 2020.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ROLDAN GOURMET S.A.S., titular del NIT. 900.516.703-1, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 11 de septiembre de 2020.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa RIOJA CIDEXPORT S.A.S., titular del NIT. 900.432.386-6, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 02 de septiembre de 2020.

- Declaración juramentada del 16 de septiembre de 2020, en la cual certifica que su Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

- Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio del 15 de Septiembre de 2020, en la cual se demuestra que el solicitante no se encuentra inhabilitado por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluido el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 24 de la ley 1816 de 2016.

- Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos objeto de la solicitud de introducción y distribución en el Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad Comercial **ROLDAN GOURMET S.A.S.**, titular del NIT. 900.516.703-1, reporta con escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 enviado vía correo electrónico el 20 de septiembre de 2020, que la Bodega de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar se encuentra en la siguiente dirección Carretera Troncal 1 Sector puente Honda EDS LC 1, Turbaco – Bolívar.

Que el Doctor Rafael Ricardo Puello González (Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar), autorizo como consta en el correo electrónico de fecha 13 de Noviembre del año 2020, la Bodega de la empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.**, titular del NIT. 900.516.703-1, ubicada en Carretera Troncal 1 Sector puente Honda EDS LC 1, Turbaco – Bolívar.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.**, titular del NIT. 900.516.703-1, con domicilio principal en la Calle 10ª 41-18 Medellín – Antioquia. Representada Legalmente por la señora **MARTHA ELENA ROLDAN DE VELÁSQUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.517.045.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.**, identificada con NIT. 900.516.703-1**;** la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo**:**

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **ROLDAN GOURMET S.A.S.** en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

BODEGA:

No	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	TURBACO - BOLIVAR	Carretera Troncal 1 sector Puente Honda EDS local 1

PRODUCTOS:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CAP	GRADOS ALCOHOL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
CAVA BRUT "DON ROMAN"	750 ml	11.47 %	2005L-0002582	21/10/2025
CAVA BRUT "DON ROMAN"	375 ml	11.47 %	2005L-0002582	21/10/2025
CAVA BRUT "DON ROMAN"	1,5 Litros	11.47 %	2005L-0002582	21/10/2025
VINO CRIANZA, VINO RESERVA Y VINO GRAN RESERVA Marca MONTELEIVA	750 ml	13,6%	2016L-0008243	05/07/2026
VINO CRIANZA, VINO RESERVA Y VINO GRAN RESERVA Marca MONTELEIVA	375 ml	13,6%	2016L-0008243	05/07/2026
VINO CRIANZA, VINO RESERVA Y VINO GRAN RESERVA Marca MONTELEIVA	1,5 Litros	13,6%	2016L-0008243	05/07/2026
VINO BLANCO Y VINO ROSADO Marca MONTELEIVA	750 ml	11,88 %	2017L-0008593	07/03/2027
VINO BLANCO Y VINO ROSADO Marca MONTELEIVA	375 ml	11,88 %	2017L-0008593	07/03/2027
VINO BLANCO Y VINO ROSADO Marca MONTELEIVA	1,5 Litros	11,88 %	2017L-0008593	07/03/2027
CHAN DE ROSAS CLÁSICO Y CHAN DE ROSAS CUVÉE	750ml	13,34 %	2018L-0009209	13/02/2028
CHAN DE ROSAS CLÁSICO Y CHAN DE ROSAS CUVÉE	375 ml	13,34 %	2018L-0009209	13/02/2028
CHAN DE ROSAS CLÁSICO Y CHAN DE ROSAS CUVÉE	1,5 Litros	13,34 %	2018L-0009209	13/02/2028

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la Secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el parágrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARTHA ELENA ROLDAN DE VELÁSQUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No**. 32.517.045,** en su condición de representante legal de la Sociedad **ROLDAN GOURMET S.A.S;** titular del NIT. 900.516.703-1, o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Calle 10ª 41-18 Medellín – Antioquia. Correo electrónico: gerencia@roldangourmet.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (10) días del mes de Diciembre de 2020.

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR.

Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesor Externo – Dirección Financiera de Ingresos.